

**Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 006 Oralidad****ESTADO DE FECHA: 26/09/2023**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<a href="#">20001-33-33-006-2018-00447-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	HAROLD ANDRES PACHEO ANGULO Y OTROS	NACION/RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y NACION/MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Acción de Reparación Directa	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
2	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00040-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	CIRO ALFONSO - NAVARRO CHAUX	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
3	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00060-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MELVIN PINEDA PALOMINO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDEN RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
4	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00090-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EDSON EDUARDO REINOSO VELASQUEZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTER	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
5	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00200-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA ISABEL ACOSTA BARRAZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 

6	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00202-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA MAURICIA PINOCOTES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION. MINEDUCACION-FOMAG, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma: Sep 25 2023 5:09PM...	 
7	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00204-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARIA CRISTINA VILLAMIZAR CONTRERAS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma: Sep 25 2023 5:09PM...	 
8	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00205-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANGELA MARIA GONZALEZ ESPINOSA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma: Sep 25 2023 5:09PM...	 
9	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00208-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ASDRUBAL ALBERTO ARIAS DAZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma: Sep 25 2023 5:09PM...	 
10	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00213-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARIA LOURDES - VARGAS ZAPATA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Admite Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma: Sep 25 2023 5:09PM...	 

11	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00214-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	BEATRIZ CECILIA-CUADRO GARCIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
12	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00215-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JAIRO - RANGEL POLO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
13	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00216-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	BELKY JOSEFINA SALAS BARRIOS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
14	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00217-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARITZA DEL CARMEN RESTREPO DITTA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
15	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00335-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUDYS ESTHER ROMERO AREVALO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 

16	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00336-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARITZA ELENA LINARES OCHOA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	
17	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00337-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ROSA EDITH MONTIEL MONTIEL	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	
18	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00338-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EVER ENRIQUE BOLAÑO SANCHEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	
19	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00339-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MIGUEL GERONIMO - DITTA PEREA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	
20	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00340-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	NACION.MINEDUCACION- FOMAG, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	

21	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00347-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUIS EDUARDO OSORIO TORRES	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 
22	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00354-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YUDIS CONCEPCION RIVERA MEJIA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/09/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	EQRSE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Sep 25 2023 5:09PM...	 



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: HAROLD ANDRES PACHECHO ANGULO Y OTROS  
DEMANDADO: LA NACION-RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION.  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00447-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.







## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CIRO ALFONSO NAVARRO CHAUX

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00040-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ

*J6/AMP/ECP/Revisado*



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MELVIN PINEDA PALOMINO

DEMANDADO: A NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDSON EDUARDO REINOSO VELASQUEZ

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00090-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANA ISABEL ACOSTA BARRAZA.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00200-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado

*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANA MAURICIA PINO COTES.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00202-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado

*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA VILLAMIZAR CONTRERAS

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00204-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANGELA MARIA GONZALEZ ESPINOSA.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00205-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ASDRUBAL ALBERTOARIAS DAZA.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00208-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
*J6/AMP/ECP/Revisado*

*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIA LOURDES VARGAS.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00213-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado

*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BETARIZ CECILIA CUADROS GARCIA

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00214-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
*J6/AMP/ECP/Revisado*

*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JAIRO RANGEL POLO.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00215-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BELKY JOSEFINA SALAS BARRIOS

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00216-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
*J6/AMP/ECP/Revisado*

*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARITZA DEL CARMEN RESTREPO.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00217-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
*J6/AMP/ECP/Revisado*

*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUDYS ESTHER ROMERO AREVALO.

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR).

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00335-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARITZA ELENA LINARES OCHOA

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00336-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ

*J6/AMP/ECP/Revisado*



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROSA EDITH MONTIEL MONTIEL

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00337-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMPECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EBER ENRIQUE BOLAÑO SANCHEZ

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00338-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MIGUEL GERONIMO DITTA PEREA  
DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR).  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00339-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00340-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMPECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO OSORIO TORRES

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00347-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/ECP/Revisado



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YUDIS CONCEPCION RIVERA MEJIA.

DEMANDADO: A NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2022-00354-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés 2023, que negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ

*J6/AMP/ECP/Revisado*



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*